



ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Entidades Pùblicas o Privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos pùblicos deberán hacer pùblica la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

De acuerdo al artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pùblica, este numeral no aplica para la Federación Nacional de Judo por no ser una entidad internacional.

DICIEMBRE 2020.